



EL GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL BARRANCA

VISTO: El Informe favorable, emitido por el área legal de la Oficina de Formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial de Barranca, Informe N° 001-2009-COBYNSAC, referido a la solicitud de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, presentada por el Centro Poblado "San Martín de Porres", tramitado mediante Expediente RV-8711-08; y

CONSIDERANDO:

Que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 803 se dictó la "Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal" cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 009-99-TC, la Ley 28391 "Ley de Formalización de la propiedad" Decreto Supremo N° 005-2005-JUS, modificados por Ley 28687 "Ley de Desarrollo y Complementaria de la Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" que declara de interés nacional la formalización de la propiedad y cuyo Título I fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 005-2006-VIVIENDA "Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" y el Decreto Supremo N° 005-2008-VIVIENDA "Reglamento de Formalización de la Propiedad Informal, Acceso al Suelo y Dotación de Servicios Básicos" que ha sido modificado por el Decreto Supremo N° 005-2008-VIVIENDA de fecha 30 de noviembre del 2008.

Que, asimismo, según lo normado por las citadas leyes, las Municipalidades Provinciales, en el ámbito de sus circunscripciones territoriales, asumen la competencia exclusiva y excluyente en materia de formalización de la propiedad informal hasta la inscripción de los títulos de propiedad en el Registro de Predios.

Que, la Municipalidad Provincial de Barranca, al amparo de lo prescrito por las citadas normas y la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", ha asumido competencia exclusiva y excluyente en temas de Formalización de la Propiedad en el ámbito de la Provincia, habiéndose instalado la Oficina de Formalización de la Propiedad - OFOPRI, continuando el trámite de los procedimientos iniciados ante la CCOPRI, los mismos cuyo trámite fuera suspendido a causa de la emisión de la sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el Expediente N° 012-2001-I/TC publicada en el diario oficial "El Peruano" el 05 de Julio del 2002 y que fueron devueltos a la Municipalidad Provincial de Barranca, a fin de que ha tramitado el expediente del Centro Poblado "San Martín de Porres" ubicado en el Distrito de Barranca, Departamento de Barranca, presentado por los pobladores del referido Centro Poblado "San Martín de Porres" para la declaración de propiedad vía Procedimiento Administrativo de prescripción Adquisitiva de Dominio, respecto del área que comprende los lotes que ocupan.

Que, el Area Legal de la Oficina de formalización de la Propiedad Informal de la Municipalidad Provincial de Barranca en el Informe indicado, tras haber realizado la calificación del expediente del Centro Poblado "San Martín de Porres", ha advertido que dicha solicitud cuenta con los requisitos exigidos por la normatividad de la materia, por lo que recomienda declarar favorable la continuación del Procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio solicitada, asimismo recomienda que se disponga el inicio de la etapa de Levantamiento de Información en Campo.

Por lo que estando a lo expuesto y en uso del principio de la desconcentración de los procesos decisorios que establece el Art. 74.3° de la Ley de Procedimientos Administrativos N° 27444 y las Facultades conferidas a esta Gerencia en el Art. 131° numeral 10) del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Acuerdo de Concejo N° 059-2007-AL/CPB.

RESUELVE:

ARTICULO 1.- DECLARAR favorable la continuación del procedimiento Administrativo de Declaración de Propiedad por Prescripción Adquisitiva de Dominio, solicitado por los pobladores del Centro Poblado "San Martín de Porres", respecto del área que ocupan los pobladores del referido Centro Poblado, ubicado en el Distrito de Barranca, Provincia de Barranca, Departamento de Lima.





Municipalidad Provincial
de Barranca

- 2 -

RESOLUCION GERENCIAL N° 107-2009-GDUR-MPB

ARTICULO 2.- DISPONER el inicio de la etapa de levantamiento de información en campo que tiene por finalidad identificar a los poseedores de cada uno de los lotes, identificar las condiciones bajo las cuales se ejerce la posesión individual, recopilar la documentación de cada poseedor individual, identificar las áreas de circulación y equipamiento urbano o identificar los lotes no ocupados; asimismo con la información que se recibe en dicha etapa, se debe elaborar el Padrón de Pobladores, el mismo que servirá para determinar el Quórum y la validez de los acuerdos en la Asamblea Ratificatoria.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE

Distribución: Interesado.
Registros Públicos.
Gerencia Municipal.
Oficina de Asesoría Jurídica.
Arquitecto.

BREM/eab.

